



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

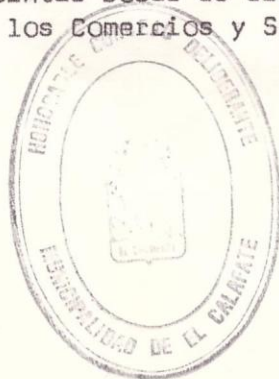
EXPTE. Nº : 097/B.J./92 .-
SANCIONADA: 08 de Mayo de 1.992 .
Promulgada:
Decreto Nº:
ORDENANZA : Nº 030/HCD/92.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA D E FECHA
08 DE MAYO DE 1.992 - SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

- Art. 1º) - CREASE la Tarjeta Turfstica de El Calafate, cuya finaliddad sefa Ofrecer a los residentes en las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego descuentos especiales en los distintos comercios y Servicios que se brinden en las actividades Turfsticas de esta Localidad.
- Art. 2º) - LAS TARJETAS serán distribufdas en los lugares de donde provienen los beneficiarios, atraves de los respectivos Organismos de Turismo, Provinciales y Locales, pero las mismas carecerán de validez hasta que / hayan sido sellados por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, quien será la encargada de cobrar el importe de las / mismas .
- Art. 3º) - EL VALOR de la Tarjeta será de 13 (trece) U.F. El monto total de / la recaudación que se obtenga por su venta será invertido en la promo ción de El Calafate, como producto Turfstico, mediante la impresión 7 de folleteria para Publicidad y Propaganda.
- Art. 4º) - CREASE el fondo de Turismo, que será la cuenta encargada de manejar los fondos que genere la Tarjeta y su posterior inversión en Publicidad / y propaganda .
- Art. 5º) - Para ser beneficiario dela Tarjeta, todo turista deberá acreditar su condición de residente en cualquiera de las Provincias mencionadas / en el Art. 1º) , mediante el Documento de Identidad o Certificado de domicilio .
- Art. 6º) - La Tarjeta Turfstica será de uso personal y Temporal. Tendrán dere- cho a los beneficios que la misma otorga, el titular, sugrupo familiar directo, entendiendose por tal, conyuge e hijos y dos acompaÑantes. La validez de la misma se determina en una temporada, entendiendose / por tal a estos efectos el periodo comprendido entre el 1º de Septi- embre de cada año y el treinta(30) de abril del año siguiente.
- Art. 7º) - La Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, será la responsable de llevar un registro de los comercios y servicios adheri dos al sistema, en el que se especificará el descuento en que se com- promete a efectuar cada uno . Copia del mismo se adjuntará a cada tar jeta que se entregue .
- Art. 8º) - La Municipalidad de El Calafate, atraves de su Secretari a de Turismo será la responsable de velar por la difusión de este sistema, y de // proveer a las distintas bocas de distribución, las tarjetas y la nómi na actualizada de los Comercios y Servicios adheridos.



///.-

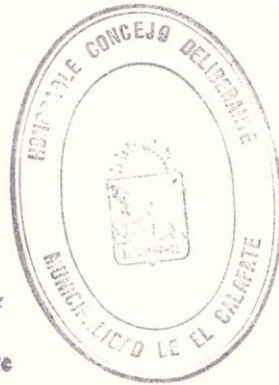


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

/// . 2

- Art. 9º) - Cada uno de los distintos comercios y servicios adheridos al sistema, deberán informar en el convenio a suscribir con la Secretaría de Turismo de El Calafate el importe del descuento que efectuara / obligado a exhibir la identificación de comercio adherido con el descuento que efectua . Dicha identificación será provista por la Secretaría de Turismo Municipal.
- Art.10º) - La Municipalidad de El Calafate, a través de la Secretaria de Turismo, arbitrará todos los medios para que este sistema comience a regir a partir del 1º de septiembre del corriente año, afrontando al mismo tiempo la inversión inicial, la que recuperará con los recursos de la cuenta creada por la presente Ordenanza en el Art. 4º).
- Art.11º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del / Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel G. de Escobar.
- Art.12º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y 7 cumplido ARCHIVESE .


Elsa Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal . Nº 030/92. Dese a Boletín Municipal . Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .